

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Enero de 2021, se reúnen por la parte sindical, en representación de la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada** (en adelante AMAP), representada por los Dres. Héctor Garin y Marta Rios y la **Federación Médica Gremial de la Capital** (en adelante FEMECA) representada por los Dres. Luis Japas y Verónica Pose, y además la Dra. Raquel Leguizamón y el Licenciado Fernando Ferrari, que son trabajadores de la OSPLAD y en su carácter de representantes de las filiales de AMAP y FEMECA, respectivamente, en OSPLAD, todos miembros paritarios, y por la parte empleadora, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Víctor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y alcance. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 1456/15 "E". Con fecha 10/06/2021, las partes suscribieron acuerdo paritario por el periodo 2021/2022 en curso, que abarca desde el 01/04/2021 hasta el 31/03/2022.

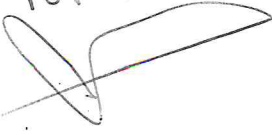
SEGUNDO. Salarios. Readecuación. En ejercicio de la cláusula de revisión salarial pactada en el antedicho acuerdo, y luego de varias deliberaciones e intercambios, las partes acuerdan otorgar un incremento salarial porcentual, adicional al pactado en fecha 10 de Junio del 2021, del 13% (trece por ciento), conforme al esquema que se detalla seguidamente.

- Un 6% adicional de incremento, a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2022.
- Un 7% de adicional de incremento, a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2022.

La base de cálculo para dichos incrementos serán los sueldos básicos correspondientes al mes de marzo de 2021, más la adición de los \$ 1808, acordados el acta de fecha 05/05/2021. También se acuerda incrementar en las mismas proporciones y plazos antedichos, las sumas fijas acordadas en el Acuerdo Paritario 2020 en sus Art. 2° y Art. 3° (sobre los valores que tenían las mismas en el mes de marzo 21), conservando su condición de remunerativas no bonificables.

TERCERO. Bonificación única especial no remunerativa. Las partes acuerdan otorgar a la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente convención colectiva, una bonificación, única especial, no remunerativa y no bonificable, de la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000), la cual se abonará el día 13/01/2022.

CUARTO. Suma única especial Policlínico del Docente. Las partes acuerdan otorgar una suma única especial, no remunerativa y no bonificable de

Recibí
10/1/22

VICTOR
FERRARIO

PESOS TRES MIL (\$3000) para el particular de los trabajadores que desempeñaron sus tareas en el Policlínico del Docente, en modalidad presencial durante el periodo comprendido entre los meses de Mayo y Julio de 2021, los cuales resultaron calificables para la percepción de la asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, mediante decreto 332/21 Ministerio de Salud / Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Dicha suma se abonará el 13/01/2022.

QUINTO: Las partes acuerdan fijar el subsidio por guardería en la suma de hasta \$5450, teniendo vigencia dicho incremento con los salarios del mes de marzo de 2022.-

SEXTO: Se ratifican la totalidad de las cláusulas restantes oportunamente pactadas en el acuerdo paritario de fecha 10/06/2021.

SEPTIMO: Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los efectos de su homologación. Aun en el caso de que por cualquier causa se viera obstaculizada o demorada la homologación del presente acuerdo, las mismas honrarán las condiciones acordadas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

POR FEMECA AMAP

POR OSPLAD

Handwritten signatures for FEMECA AMAP and OSPLAD. The signatures are arranged in two columns. The left column contains three signatures, and the right column contains two. The signatures are written in black ink on a white background.

Recibí
10/1/22

VICTOR
CORONADO